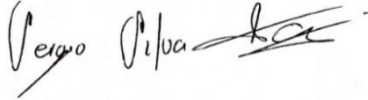


Radicado N°: 686554089001-2018-00160-00
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: ANGELMIRO VILLAMIZAR BUENO
Demandado: PROCESADORA DE ACEITE OROROJO LTDA.

Pasa al Despacho de la Señora Juez, informando respetuosamente que el apoderado de la parte demandante solicita terminación del proceso por pago total de la obligación, que examinado el portal de títulos no existen títulos por pagar; que según el registro de memoriales que se reciben diariamente a la hora de las 6:00 p.m. del día de hoy no existe solicitud de embargo del remanente vigente dentro del presente proceso. Sabana de Torres, catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)



SERGIO FERNANDO SILVA DURAN
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sabana de Torres, catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial, se procede a revisar el plenario advirtiéndole que la solicitud que presenta electrónicamente por el apoderado de la parte demandante, (folio 49 C-1), se ajusta a lo reglado en el artículo 361 del C.G.P., en consecuencia, se declarará la terminación del presente proceso por pago total de la obligación.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Sabana de Torres,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION el proceso ejecutivo instaurado por ANGELMIRO VILLAMIZAR BUENO en contra de PROCESADORA DE ACEITE OROROJO LTDA.

SEGUNDO: CANCELAR LAS MEDIDAS CAUTELARES decretadas. Líbrense las comunicaciones correspondientes.

TERCERO: Sin condena en costas, por no haberse generado.

CUARTO: ORDENAR el archivo del expediente, una vez ejecutoriado el presente auto, previas constancias en los libros respectivos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



YACKELYN ARCE HERNANDEZ
Juez